



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 019- 2026-GM-MDCH

Characato, 18 de marzo de 2026

VISTOS:

El Expediente N°1426-E, la Carta N.º 004-2026-JP_C&S/LP10-MDCH, de fecha 06 de febrero de 2026; Carta N.º 011-2026-MAHM/MDCH adjunta el Informe N.º 008-2026/MAHM-SUP; la Carta N.º 008-2026-JP_C&S/LP10-MDCH, de fecha 16 de febrero de 2026; la Carta N.º 015-2026-MAHM/MDCH, de fecha 16 de febrero de 2026, adjunta el Informe N.º 012-2026/MAHM-SUP; Informe N.º 00138-2026-MDCH-GDUIP de fecha 24 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; el Informe N.º 196-2026-MDCH-OGPPI de fecha 27 febrero de 2026 de la Oficina de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones; el Informe Legal N.º 021-2026-JFMB del Asesor Legal Externo, Informe N.º 00138-2026-MDCH-GDUIP de fecha 24 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, mediante Contrato N.º 029-2025-OAF-MDCH, suscrito entre la Municipalidad y JP Construcción & Suministros SRL, para la ejecución de la obra “Creación del servicio de espacios públicos urbanos en el parque recreativo Yanayaco del CC. PP. Yayanaco distrito de Characato” con CUI 2660594; monto original del contrato S/ 3´514.417,62 soles plazo de ejecución 180 días calendarios, firmado el 18 de noviembre de 2025; corresponde la aplicación de la Ley N.º 32069 y su reglamento;

Que, mediante Carta N.º 009-2025-JP_C&S/LP10-MDCH de fecha 31 de diciembre de 2025, el Gerente General JP Construcción & Suministros SRL, presenta el Informe Técnico N.º 02-2025-JCQT-RO, respecto al Informe de Consulta Técnica N.º 02, señalando que en el plano E-03 del expediente técnico se contempla únicamente la ejecución de sobrecimientos para el cerco perimétrico en los lados frontal, lateral izquierdo y lateral derecho, solución que resultaba coherente con los niveles consignados en el levantamiento topográfico inicial;

Que, mediante Carta N.º 009-2026-MAHM/MDCH, de fecha 05 de enero de 2026, el Supervisor de la obra el ing. Marco Antonio Huallpa Mollinedo presentó a la Entidad el informe técnico respecto a las consultas formuladas por la contratista de obra;

Que, mediante Carta N.º 00022-2026-GDUIP, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, remite respuesta del proyectista, adjuntando la CARTA N.º 04-2026-CV, de fecha 13 de enero de 2026, mediante la cual el proyectista indicó que las condiciones naturales adversas, así como los procesos de erosión y transformación del terreno ocurridos con posterioridad a la formulación del expediente técnico, han generado que la topografía actual difiera de la originalmente considerada;

Que, mediante Carta N.º 004-2026-JP_C&S/LP10-MDCH, de fecha 06 de febrero de 2026, el Gerente General JP Construcción & Suministros SRL presentó a la Entidad y a la Supervisión el expediente de la Prestación Adicional de Obra N.º 01 con Deductivo Vinculante N.º 01, donde señala:

“Mediante Asiento N.º 44 del Cuaderno de Indecencias de Obras, de fecha 19 de enero del 2026, el ing. Juan Carlos Quispe Tapara en calidad de Residente de Obra, dejó constancia de la necesidad de la prestación adicional, sustentado en que, conforme al pronunciamiento del proyectista y la validación de la entidad, resulta imperativo reemplazar los sobrecimientos proyectados por muros de contención con la altura necesaria para cubrir los desniveles reales existentes, garantizando la estabilidad estructural y seguridad de la obra”.

“Mediante Asiento N.º 49 del Cuaderno de Indecencias de Obras, de fecha 22 de enero de 2026, el Ing. Marco Antonio Huallpa Mollinedo en calidad de Supervisor de Obra, ratificó la necesidad de la Prestación



RUC. 20184516111

Plaza Principal N.º 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 019- 2026-GM-MDCH

Adicional de Obra N.º 01, relacionada con la construcción de muro de concreto armado, a fin de garantizar la calidad, durabilidad y adecuado funcionamiento de los elementos constructivos involucrados”.

“Mediante Asiento N.º 56 del Cuaderno de Incidencias de Obras de fecha 28 de enero de 2026, el Ing. Marco Antonio Huallpa Mollinedo en calidad de Supervisor de Obra , dejó constancia de la recepción de la Carta N.º 87-2026-MDCH-GDUIP, mediante la cual la Entidad ratifica las responsabilidades contractuales respecto a la elaboración del expediente técnico de prestaciones adicionales donde designa a la contratista como responsable de realizar el expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N.º 1;

Que, mediante Carta N.º 011-2026-MAHM/MDCH, el Ing. Marco Antonio Huallpa Mollinedo Supervisor de Obra, adjunta el Informe N.º 008-2026/MAHM-SUP señala, que de acuerdo al contenido del Expediente Técnico del Adicional N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01, del contratista, se verifica que el alcance ha sido definido a través del TDR de Supervisión (...) y recomienda levantar las observaciones expuestas en los plazos que establece el Reglamento, la demora puede ser causal de atrasos físico de obra y de ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N.º 008-2026-JP_C&S/LP10-MDCH, de fecha 16 de febrero de 2026, Gerente General Construcción & Suministros SRL, presentó el levantamiento de observaciones del expediente del Adicional N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01;

Que, mediante Carta N.º 015-2026-MAHM/MDCH, de fecha 16 de febrero de 2026, el Ing. Marco Antonio Huallpa Mollinedo en calidad de Supervisor de Obra, remitió el Informe N.º 012-2026/MAHM-SUP, señala que luego de levantadas las observaciones por parte del contratista, emite conformidad del expediente técnico;

Que, conforme al artículo 194 del RLGCPC regula el procedimiento para las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción. El numeral 194.1 señala que, la gerencia municipal, mediante resolución previa (no se requiere la firma de una adenda numeral 194.3), puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista. El numeral 194.2 dispone que, la necesidad de ejecutar una prestación adicional debe ser anotada en el cuaderno de incidencias por el residente de obra o por la supervisión, según corresponda, en un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado, en caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación del expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional y en caso de autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional;

Que, mediante Informe N.º 00138-2026-MDCH-GDUIP de fecha 24 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, señala respecto al monto del adicional y deductivo vinculante, que expone lo siguiente:

Cuadro de presupuesto del Adicional N.º 01

PRESUPUESTO ADICIONAL N.º 01		
COSTO DIRECTO		487,086.22
GASTOS GENERALES	19.7545 %	96,221.45
UTILIDAD	8 %	38,966.90
SUBTOTAL		622,274.57
IGV	18%	112,009.42
TOTAL DE PRESUPUESTO		734,283.99
ELABORACION DE EXPEDIENTE	2.0432 %	9,952.00





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 019-2026-GM-MDCH

TOTAL DE PRESUPUESTO DE INVERSION	744,235.99
SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 99/100 SOLES.	

Cuadro de presupuesto del Deductivo Vinculante N.º 01:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01		
COSTO DIRECTO		145,563.76
GASTOS GENERALES	19.7545 %	28,755.39
UTILIDAD	8 %	11,645.10
SUBTOTAL		185,964.25
IGV	18%	33,473.57
PRESUPUESTO TOTAL		219,437.82
DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 82/100 SOLES.		

Porcentaje de incidencia:

DESCRIPCION	MONTO (S/)	% INCIDENCIA
MONTO CONTRATO:	3,514,417.62	
ADICIONAL DE OBRA N.º01	744,235.99	21.18%
DEDUCTIVO VINCULANTE N.º01	(-)	(-) 6.24%
	219,437.82	
MONTO DE INCIDENCIA	524,798.17	14.93%
MONTO TOTAL ACTUALIZADO	4,039,215.79	

Que, se advierte la incidencia no supera el 15% del monto del contrato original, por lo cual conforme al artículo 64 de la LGCP la aprobación corresponde al gerente municipal al no sobrepasar el 15%;

Que, también, señala en el Informe N.º 00138-2026-MDCH-GDUIP al ser un defecto del expediente técnico, corresponde se inicie el deslinde de responsabilidades respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico;

Que, mediante Informe N.º 196-2026-MDCH-OGPPI de fecha 27 febrero de 2026 de la Oficina de Presupuesto Planeamiento e Inversiones, remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 524,798.17 soles, para la aprobación del Adicional de Obra N.º1 y Deductivo Vinculante N.º1 de la obra: "Creación del servicio de espacios públicos urbanos en el parque recreativo Yanayaco del CC. PP. Yayanaco distrito de Characato" con CUI 2660594. Así mismo que para la certificación presupuestal del Adicional de Obra N.º01, es necesario el registro del Deductivo Vinculante N.º 01 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, del mismo modo el registro actualizado en el Banco de inversiones;

Que, mediante Informe Legal N.º 021-2026-JFMB recepcionado con fecha 18 de marzo de 2026, el Asesor Legal Externo señala, que corresponde la aprobación por parte de la gerencia municipal, mediante resolución, de la prestación adicional de obra N.º 1 por S/ 744 235,99 soles y el deductivo vinculante N.º 1 por S/ 219 437,17 soles; correspondiendo una prestación adicional efectiva de S/ 524 798,17 soles, correspondiendo una incidencia del 14.93%, de la obra "Creación del servicio de espacios públicos urbanos en el parque recreativo Yanayaco del CC.PP. Yayanaco distrito de Characato" con CUI 2660594; asimismo, corresponde se inicie el deslinde de responsabilidades respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico;

Que, mediante Informe N.º 00138-2026-MDCH-GDUIP de fecha 24 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública señala, que de la revisión de los antecedentes y la justificación de la necesidad de ejecución del Expediente del Adicional de Obra N.º 01 y Dedución Vinculante N.º 01, concluye que este resulta CONFORME a nivel técnico siendo este justificado. Teniendo en cuenta los asientos de Cuaderno de Obra Digital N.º44, N.º49, la CARTA N.º 008-2026-JP_C&S / LP10-MDCH, CARTA N.º015-2026-MAHM/MDCH, INFORME N.º012-2026/MAHM-SUP, INFORME N.º 00196-2026-MDCH-OGPPI e INFORME LEGAL N.º 021-2026-JFMB presentada en





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 019- 2026 -GM-MDCH

el expediente, es PROCEDENTE la APROBACION ADICIONAL DE OBRA N.º 01 por el monto de S/. 744,235.99, con una incidencia de 21.08% y la APROBACION DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01 por el monto de S/ 219,437.82, con una incidencia de (-)6.24%, contando con una modificación presupuestal de S/ 524,798.17 con una incidencia acumulada de 14.93%, en la obra "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREATIVO YANAYACO DEL CC.PP. YANAYACO DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI 2660594. En ese sentido, y en atención a lo establecido, solicita la aprobación del presente Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01 correspondiente. De la revisión del expediente y de los antecedentes técnicos y legales, se advierte la existencia de deficiencias en la elaboración del expediente técnico original, las cuales han conllevado a la necesidad de tramitar el Adicional de Obra N.º 01 con Deductivo Vinculante N.º 01; en tal sentido, se procederá el inicio de las acciones administrativas orientadas al deslinde de responsabilidades.

Que, en consecuencia, corresponde la aprobación por parte de la gerencia municipal, mediante resolución, de la prestación adicional de obra N.º 1 por S/ 744 235,99 y el deductivo vinculante N.º 1 por S/ 219 437,17; correspondiendo una prestación adicional efectiva de S/ 524 798,17, correspondiendo una incidencia del 14.93%;

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud con lo establecido en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; y en uso de las facultades dispuestas por Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N.º 075-2025-MDCH, y la Resolución de Alcaldía N.º 050-2026-MDCH, este despacho;

RESUELVE:

Artículo 1.º - APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N.º 1 por S/ 744 235,99 soles y el DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 1 por el monto de S/ 219,437.17 soles; correspondiendo una prestación adicional efectiva de S/ 524.798,17 soles, correspondiendo una incidencia del 14.93%, de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREATIVO YANAYACO DEL CC.PP. YANAYACO DISTRITO DE CHARACATO" con CUI 2660594.

Artículo 2.º - DE CORRESPONDER se inicie el deslinde de responsabilidades respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico.

Artículo 3.º - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento de la correcta ejecución del Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01 aprobado en el artículo primero y el Registro en el Sistema Nacional de Programación de Multianual de Inversiones (Invierte) conforme al ordenamiento jurídico y el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.º - DISPONER la notificación de la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI; así como a la Empresa Contratista y Supervisor de la obra para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

Artículo 5.º - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
CPC. Susana D. Torres Zegarra
(e) GERENCIA MUNICIPAL

